



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP) y D^a Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asiste excusando su ausencia, el Concejal, D. Alberto Celma Bernad (CHA).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 15 de abril, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **12 de marzo de 2019**, presentada por **TORRES MARCO CARLOS**, con N.I.F. **73085109X**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

instalaciones y Obras realizadas en **CL CERVANTES 14** de este municipio, en virtud del artículo **7.3.E** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según la documentación aportada, las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.3.E** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras, con el siguiente texto: “Para la reforma en locales de uso comercial. Se incluirán en este apartado los establecimientos que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de trabajador o trabajadora autónomo o micro pymes, dedicados a la actividad comercial minorista según lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón”.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 50 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **4 de abril de 2019**, presentada por **HCB 2030, SL**, con N.I.F. **B99540197**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **POL VALDEFERRIN PARC 3.5 SECTOR 8** de este municipio, en virtud del artículo **7.3.A.1)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.3.A.1)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **29 de marzo de 2019**, presentada por **CALVO CADEVILLA LUIS**, con N.I.F. **73089948L**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL FALCON 17** de este municipio, en virtud del artículo **7.1.A.1)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.1.A.1)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras, con el siguiente texto: “Las obras ubicadas en el



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Casco Histórico, realizadas por particulares para uso principal de vivienda habitual siguientes: Obras de nueva planta o de rehabilitación integral.”

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

PATRIMONIO

3.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA PLAZA DE GARAJE SITA EN APARCAMIENTO DE PLAZA DE DIPUTACIÓN DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 5 de febrero de 2018, por Providencia de Alcaldía se consideró la posibilidad de arrendar con opción de compra de las Plazas de garaje y Trasteros, de propiedad municipal, ubicados en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de la Diputación de Ejea de los Caballeros, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la Plaza del mismo nombre.

Con fecha 9 de febrero de 2018, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar con opción de compra.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento con opción de compra en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con la misma fecha se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento con opción de compra del bien patrimonial por concurso.

Con fecha 21 de febrero de 2018, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento con opción de compra asciende a 53,849,16 € euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, el pliego de condiciones y el inicio del procedimiento licitatorio.

Por Resolución del Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de marzo de 2018, se realizó toma de conocimiento de este procedimiento de arrendamiento con opción e compra.

Con fecha 2 de abril de 2018 se publicó anuncio de licitación, por plazo de veinticinco días naturales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La junta de Gobierno Local, en fecha 4 de Junio de 2018, procedió al arrendamiento con opción de compra de las plazas de garaje y trasteros a favor de quienes, cumpliendo los requisitos, concurrieron al procedimiento licitatorio.

El apartado tercero del mencionado acuerdo, estableció lo siguiente:

“Declarar desierta la subasta de aquellos bienes que, figurando en el anexo I del Pliego de Condiciones para la enajenación de las Plazas de garaje y trasteros, no han sido objeto de arrendamiento con opción de compra en el apartado segundo anterior. Y, de conformidad con lo establecido en la cláusula XVIIIª del antedicho



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Pliego, declarar abierto plazo para la adjudicación directa de dichos bienes, durante cuatro años, a partir del presente acuerdo”.

Con fecha 2 de abril de 2019, D. José María Calvo Laita, con D.N.I. nº 73.243.861-Q, presentó proposición económica, en la que solicitó la adjudicación del arrendamiento, con opción de compra, de la Plaza de Garaje nº 10 (destinada a personas físicas con movilidad reducida/personas con discapacidad), por el precio de 600 € anuales más IVA (total: 726 € anuales). Aporta, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas VIIª y VIIIª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con disminución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y de la comunicación, en relación con el Real Decreto 19/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Acompaña declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y fianza por importe de 100 €

Habida cuenta que las mencionadas plazas quedaron desiertas en el procedimiento licitatorio anteriormente indicado y que los solicitantes cumplen las condiciones establecidas en el Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188.4 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 113.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y cláusula XVIIIª del Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra de las Plazas de garaje y trasteros.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que han sido delegadas en esta materia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, se **informa favorablemente y propone** a ese Órgano la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a las personas que a continuación se relacionan, el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble que se indica seguidamente:

1.- D. José María Calvo Laita, con D.N.I. nº 73.243.861-Q

-Plaza de Garaje señalada con el número 10 (destinada a personas físicas con movilidad reducida/personas con discapacidad). Superficie: quince metros y treinta centímetros cuadrados (15,30 m²); que linda: derecha entrando, garaje finca nº 9; izquierda, garaje finca nº 11; fondo, calle Los Sitios; frente, pasillo de circulación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Coefficiente en los elementos comunes: 0.970. Finca registral 31395. Referencia catastral: 4055701 XM5645E 0011 ZT.

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios indicados en el apartado segundo para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que reciba esta notificación, abonen en Tesorería Municipal el importe del primer semestre de la primera anualidad por adelantado y como condición previa a la firma del contrato.

TERCERO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de Los contratos de arrendamiento con opción de compra a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, emitida por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados del arrendamiento de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores, indicando los recursos que podrá interponer con expresión del órgano y del plazo correspondiente.

4º.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN PARA POSTERIOR ENAJENACIÓN DE TERRENO EN CARRETERA DE ERLA Nº 79.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación**, para posterior enajenación **previa declaración de parcela sobrante**, de un trozo de terreno con una superficie de 28,98 m² en carretera de Erla nº 79, que forma parte de la finca catastral 4861030XM5646B0001WA. Dicha segregación se realiza de la finca registral 4322 de Ejea de los Caballeros, con una superficie de 3.413 hectáreas, 40 áreas, 46 centiáreas y 53 decímetros cuadrados y respecto a la cabida real según el documento que se inscribe en base al catastro, el resto de la finca matriz tiene una superficie, según medida, de 1.815 hectáreas, 72 áreas y 29 centiáreas.

Con fecha 26 de marzo de 2019 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la tramitación de dicho expediente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En informe de Secretaría, de fecha 29 de marzo de 2019, se hace constar que deberá procederse a la segregación de las porciones de terreno objeto de desafectación de la finca matriz que, por su carácter de parcelación urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 241.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, quedará sujeta a Licencia, según el artículo 245.1 de dicha norma.

Constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

Finca rustica, en el monte denominado “Las Marcueras”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según el registro de 3.599 hectáreas, 65 áreas, 96 centiáreas y 53 decímetros cuadrados y respecto a la cabida real según el documento que se inscribe en base al catastro, el resto de la finca matriz tiene una superficie, según medida, de 2.001 hectáreas, 97 áreas y 69 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4322, Tomo 1892, Libro 400, Folio 47.

El Arquitecto Municipal, en fecha 29 de marzo de 2019 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca segregada que será objeto del expediente de desafectación para su posterior permuta.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 4 y 226.2 a), 241.2 y 245.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

FINCA MATRIZ: Finca rustica, en el monte denominado “Las Marcueras”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según el registro de 3.599 hectáreas, 65 áreas, 96 centiáreas y 53 decímetros cuadrados y respecto a la cabida real según el documento que se inscribe en base al catastro, el resto de la finca matriz tiene una superficie, según medida, de 2.001 hectáreas, 97 áreas y 69 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4322, Tomo 1892, Libro 400, Folio 47.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FINCAS SEGREGADAS: Suelo Urbano, situado en la parte trasera de la Carretera de Erla nº 79, con una superficie de 28,98 m². La porción segregada pertenece a la parcela catastral 4861030XM5646B0001WA. Linda: al frente, con Calle delicias; derecha, con Calle Cigüeñas; e izquierda, con resto de la Finca Matriz (en suelo urbano); y al fondo, con resto de la parcela catastral 4861030XM5646B0001WA.

RESTO DE FINCA MATRIZ: Finca rustica, en el monte denominado “Las Marcueras”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según el registro de 3.599 hectáreas, 65 áreas, 67 centiáreas y 55 decímetros cuadrados y respecto a la cabida real según el documento que se inscribe en base al catastro, el resto de la finca matriz tiene una superficie, según medida, de 2.001 hectáreas, 68 áreas y 71 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4322, Tomo 1892, Libro 400, Folio 47.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo previa o simultáneamente con la enajenación posterior.

URBANISMO

5º.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR I DEL P.G.O.U.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de Septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Arquitecto D. Javier Bosch Ariso, a instancia de la Junta de Compensación de dicho Sector.

D. Javier Sanjuan Tolosana, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 1 “Huerta de Luchán del PGOU”, presenta ante este Ayuntamiento un escrito registrado con nº 2019001800, de fecha 8 de abril, en el que expone la inviabilidad económica de la urbanización del Sector de una sola vez, acompaña un estudio de ejecución por fases; y solocita la aprobación de la ejecución de la urbanización por fases con recepción definitiva de cada una de ellas así como la construcción y ocupación de viendas ligadas a cada una de las fases ejecutadas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Acompaña certificación expedida por la Secretaría de la Junta de Compensación del Sector 1, relativa al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria relativo a este asunto.

La propuesta de ejecución por fases del Proyecto de Urbanización, ha sido elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, colegiado nº 24354 (Inzide Ingenieros Civiles S.L.P.). Contempla el desarrollo del sector en 5 fases, además de la que ya fue ejecutada como fase nº 0. La división por fases, según afirma, se realiza de acuerdo con el Proyecto de Urbanización ya redactado. Las fases previstas permiten la ejecución de cada una de ellas de forma autónoma, previendo la conexión al resto de fases y a los servicios ya existentes externos del resto de la población. Para el desarrollo de cada fase se redactarán los correspondientes desglosados o separatas, teniendo en cuenta todos los condicionantes y permisos para llevar a cabo las obras.

Los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 7 de mayo de 2019, emiten informe favorable, en el que se indica lo siguiente:

“Una vez redactados los correspondientes proyectos (desglosados o separatas) y con anterioridad al inicio de la licitación de las obras, deberán ser presentados ante el Ayuntamiento a los efectos de comprobar que coinciden en naturaleza y tipo de obra, trazado de redes, descripción de partidas, mediciones, precios y calidades. En definitiva, de comprobar que se trata de un mero faseado del proyecto y que no contiene modificaciones con respecto al proyecto ya aprobado por el Ayuntamiento en 2009”.

Consta informe de Secretaría, de fecha 8 de mayo de 2019, relativo al procedimiento a seguir.

Visto lo dispuesto en los artículos 137, en relación con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículos 159 a 163 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la antedicha ley, y en el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno local, se informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ejecución por fases del proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU de Ejea de los Caballeros, según la propuesta elaborada por por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, colegiado nº 24354 (Inzide Ingenieros Civiles S.L.P.), a instancia de la Junta de Compensación del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Las distintas fases se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto de Urbanización existente. No obstante, para el desarrollo de cada fase se redactarán los correspondientes desglosados o separatas, que deberán presentarse al Ayuntamiento para su conformidad a los efectos de lo señalado en el informe técnico que figura en la parte expositiva.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, durante el plazo común de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Señor Presidente de la Junta de Compensación del Sector 1 “Huerta de Luchán” del PGOU.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a al Señor Jefe del Área de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SERVICIOS GENERALES

6º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. JULIO CORTES MENA, con DNI nº 17163228F, y domicilio en Avda. Fernando el Católico, 5, Ppal Centro, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. JULIO CORTES MENA

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ, con DNI nº 17096242C, y domicilio en calle Gramatica, 28, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

7º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D. PEDRO JESUS IRIGOY CIUDAD, con DNI 73244548J, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Bomberos, 40, de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: PEDRO JESUS IRIGOY CIUDAD
EMPLAZAMIENTO: Calle Bomberos, 40.
LONGITUD: 3,80 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

8º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

emitido por la Policía Local, en el que desaconseja la instalación de la terraza en la acera del frontal de la fachada del establecimiento, por no haber espacio suficiente para el paso de los peatones, pero no pone inconveniente si la instalación se realiza en la acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Molino Bajo.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Javier Arjona Atienza

EMPLAZAMIENTO: Molino Bajo, 37, BAR ERIAN. (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 5 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Molino Bajo, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- Visto escrito presentado por D. Manuel Ortiz Salguero, con DNI 73068833H, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Manuel Ortiz Salguero

EMPLAZAMIENTO: Avda. Fernando el Católico, 4, BAR LA TURRADA
(Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 2 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto escrito presentado por D. JAVIER LAGUARTA SUS, con DNI 73066155P en representación de Restaurante El Salvador, S.L. con CIF B50637578, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Javier Laguarda Sus en representación de RESTAURANTE EL SALVADOR, S.L.

EMPLAZAMIENTO: Esquina C/ Ronda Ferrocarril con C/ Concordia,
RESTAURANTE EL SALVADOR (Calle 2ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 4 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto escrito presentado por M^a Pilar Vinacua Zalba, con DNI 73068143H, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n^o 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4^o de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: M^a Pilar Vinacua Zalba

EMPLAZAMIENTO: Avda. Cosculluela, 15, BAR IMPERIAL (Calle 1^a Categoría)

NUMERO DE MESAS: 4 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto escrito presentado por D. Ilian Marinov Anguelov con N.I.E. X-2784919-X, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Ilian Marinov Anguelov

EMPLAZAMIENTO: Paseo de la Constitución, 32, BAR RIO PARK (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 4 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS

9º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2018/10407), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD al siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina hasta 2.000 plazas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 115 y 208 del polígono 5 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 97,05 €y deducir la cantidad de 97,05 €que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 24 de octubre de 2018 EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2018/10407)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y LICENCIA URBANÍSTICA.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada y licencia urbanística,
y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Fecha 19 de marzo de 2019 (Expediente INAGA: 500202/02/2017/11358) en relación con la concesión de AAI y EIA, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en el polígono 105, parcela 401 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petitionerario siguiente:

SOLICITANTE: D. MIGUEL LOPEZ NOGUE, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS S.L.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 105, parcela 401 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá dar cumplimiento a la resolución del INAGA, Expediente INAGA: 500202/02/2017/11358, de fecha 19 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petitionerario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 95/19

SOLICITANTE: D. MIGUEL LOPEZ NOGUE, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS S.L.

OBJETO: Ampliación de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 105 parcela 401 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	200.240 €	TIPO	0,760%
CUOTA	1.521,82 €	DEPOSITO PREVIO	1.183,86 €
IMPORTE A ABONAR			337,96 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	200.240 €	TIPO	3,07%
CUOTA	6.147,37 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			6.147,37 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

C) EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la resolución, de fecha 4 de abril de 2.019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 101, parcela 5.036, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Laga Agropecuaria, S.C. (Expediente 500202/01/2018/06952), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INAGA/500202/01/2018/06952 al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: LAGA AGROPECUARIA, S.C.

ACTIVIDAD: Ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5036 del polígono 101 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe 549,03 euros y deducir la cantidad de 549,03 Euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se cumplirá el contenido del informe de evaluación de Impacto Ambiental (Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Expediente 500202/01/2018/06952 de fecha 4 de abril de 2019) que se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 96/19.

SOLICITANTE: LAGA AGROPECUARIA, S.C.

OBJETO: Ampliación de explotación porcina de cebo de 2.500 plazas (300 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5036 del polígono 101 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	44.020,13 €	TIPO	0,744%
CUOTA	334,55 €	DEPOSITO PREVIO	334,55 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	44.020,13 €	TIPO	3,00%
CUOTA	1.351,42 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			1.351,42 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)
PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**D) REMISIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y
LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto García Calvete, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 30 de abril de 2019 (Expediente 50030473201903271) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. EMILIO SUMELZO GASPAR, en representación de MECANIZADOS EJE S.L.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACTIVIDAD: Taller de mecanizados.
EMPLAZAMIENTO: Parcelas R48/R49 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá dar cumplimiento al condicionado al acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 30 de abril de 2019 (EXPEDIENTE 50030473201903271)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 97/19.

SOLICITANTE: EMILIO SUMELZO GASPAR, en representación de MECANIZADOS EJEJA S.L.

OBJETO: Construcción de nave para taller de mecanizados .

EMPLAZAMIENTO: Parcela R48/R49 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	580.722,13 €	TIPO	0,760%
CUOTA	4.413,48 €	DEPOSITO PREVIO	4.413,48 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

BASE IMPONIBLE	580.722,13 €	TIPO	3,07%
CUOTA	17.828,17 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			17.828,17 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) REMISIÓN EXPEDIENTES D.G.A.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: OSCAR CIUDAD ROMERO .

ACTIVIDAD: Explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 11 del polígono 101 de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

F) LICENCIA DE APERTURA

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Martínez García, y por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha de 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. EDUARDO MIANA MARTINEZ (73.0820251-G).

ACTIVIDAD: Ampliación de núcleo zoológico para albergar de 12 perros a un máximo de 20 perros.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 106 del polígono 107 de Ejea de los Caballeros

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 31,65 euros.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

**G) LICENCIAS DE ACTIVIDAD INOCUA Y TOMAS DE
CONOCIMIENTO DE CAMBIOS DE TITULARIDAD.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 9 de marzo de 1992, se concedió a D. ANTONIO LAITA PEREZ, licencia de apertura y funcionamiento de comercio dedicado a productos alimenticios en la calle Isabel la Católica, nº 1 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 29 de marzo de 2.019 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. NEREA SANCHEZ BERITENS para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de la misma,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de comercio dedicado a productos alimenticios en la calle Isabel la Católica, nº 1 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. NEREA SANCHEZ BERITENS.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 4 de diciembre de 2.000, se concedió a D^a. M^a. CARMEN TENIAS LAPETRA, en representación de HERTELA, S.C., licencia de apertura y funcionamiento para cambio de titularidad de una actividad dedicada a explotación porcina, antes a nombre C.B. HNOS. TENIAS LAPETRA en la parcela 5006 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.

En fecha 7 de de marzo de 2.019 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. M^a. CARMEN TENIAS LAPETRA (73067833-F), en representación de HERTELA AG 19, S.L., para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de la misma,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a explotación porcina en la Parcela 5006 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros a favor de D^a. M^a. CARMEN TENIAS LAPETRA (73067833-F), en representación de HERTELA AG 19, S.L.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 12 de noviembre de 2.018, se concedió a D. ANTONIO NAVARRO GONZALEZ, licencia de apertura y funcionamiento para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos (230 UGM), en la parcela 10639 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

En fecha 1 de febrero de 2.019 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. ANTONIO NAVARRO GONZALEZ, para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de BAVARIAN PIETRAIN SPAIN, S.L.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a explotación porcina en la Parcela 10639 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros a favor de BAVARIAN PIETRAIN SPAIN, S.L.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

8º .- LICENCIAS DE OBRAS

A) LICENCIAS URBANÍSTICAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 92/19

SOLICITANTE: D. JESÚS PRADAS NAVARRO (73242453-B)

OBJETO: Ejecución de piscina en vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Pº Zaragoza, nº 12 de Bardenas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá presentar con antelación al inicio de las obras hoja de encargo del técnico responsable de la obra.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Una vez concluida la obra, se deberá presentar certificado final de obra debidamente firmado por el técnico responsable de la obra y visado por el colegio.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	5.996,23 €	TIPO	0,760%
CUOTA	45,57 €	DEPOSITO PREVIO	40,93 €
IMPORTE A ABONAR			4,64 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	5.996,23 €	TIPO	3,07%
CUOTA	184,08 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			184,08 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por los Servicios Técnicos en materia de prevención de incendios.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 93/19

SOLICITANTE: D^a. MERCEDES PEREZ SANCHEZ (73080998-Q).

OBJETO: Vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Valdebiel, s/nº en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá presentar una fianza de 3.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.
- Para el documento final de obra será necesario e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.
- Se le advierte de que el detalle constructivo presentado no guarda relación con el resto del proyecto.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	105.000,00 €	TIPO	0,760%
CUOTA	798,00 €	DEPOSITO PREVIO	798,00 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	105.000,00 €	TIPO	3,07%
CUOTA	3.223,50 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			3.223,50 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 95/19

SOLICITANTE: D. ANTONIO JIMENEZ ARAGÓN (17178549-X).

OBJETO: Parcelación de finca urbana.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ranas, nº 11 de Bardenas.

FINCA MATRIZ.- Le pertenece a D. Antonio Jiménez Aragón.

El 100,00% (TOTALIDAD) por título de la nuda propiedad a D. Antonio Jiménez Aragón, en virtud de escritura formalizada en 19/07/1985, autorizada en Ejea de los Caballeros por el que fue su Notario D. José Enrique Cortés Valdés.

El 100,00% (TOTALIDAD) por título del usufructo a D^a. Oliva Aragón Gallizo, en virtud de escritura formalizada en 19/07/1985, autorizada en Ejea de los Caballeros por el que fue su Notario D. José Enrique Cortés Valdés.

URBANA.- Casa en el pueblo de BARDENA DEL CAUDILLO, término de Ejea de los Caballeros, calle de las Ranas, número once. Tiene una superficie de quinientos noventa y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados, de los que se destinan cincuenta y nueve metros cuadrados en cada una de las plantas primera y segunda vivienda c-4^a; ochenta y cinco metros cuadrados en primera planta y cincuenta y tres metros cuadrados en segunda, a dependencias, lo que hace una superficie total cubierta de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, destinándose el resto a descubiertos. Linda: derecha entrando, calle de la Oliva; izquierda, casa números nueve de la calle de las Ranas de Domingo Recaj Lapieza, y fondo, casas número doce y catorce de la calle Labrador de César Gargallo y Amador Miralles. Esta finca junto con las registrales 16.110 y 16.111 conforman el LOTE NÚMERO 101 de Bardena del Caudillo. Referencia catastral 8511214XM4781S0001TT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros: Tomo: 1230, Libro 164, Folio 129, Alta 2.

PARCELACION

Dicha finca urbana con referencia catastral 8511214XM4781S0001TT, cuya fecha de construcción data del año 1.960, tiene una superficie de suelo según catastro de 574 m² siendo su superficie construida de 372 m² y se quiere parcelar en dos partes.

FINCA 1: Con una superficie de suelo de 287 m², y una superficie construida de 190,50 m² y con fachadas a calle Las Ranas en una longitud de 7,95 ml y a calle Virgen de la Oliva en una longitud de 17,18 ml. Consta de vivienda unifamiliar en PB+I; Almacén en PB, Vivienda en PI, y corral o patio.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Linda: derecha entrando, calle Virgen de la Oliva; izquierda, edificio núm. 9 calle Las Ranas; fondo, finca 2.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Parcela mínima: $200 \text{ m}^2 < 287 \text{ m}^2$ CUMPLE

Edificabilidad máxima: $1,30 \text{ m}^2/\text{m}^2 > 0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$ CUMPLE

Frente mínimo de fachada: $6 \text{ ml.} < 7,95 \text{ ml.}$ CUMPLE

Ocupación máxima: $2/3 \text{ parcela neta} = 191,33 \text{ m}^2 > 125,62 \text{ m}^2$ CUMPLE

FINCA 2: Con una superficie de suelo de 287 m^2 , y una superficie construida de $181,50 \text{ m}^2$ con fachada a calle Virgen de la Oliva con $19,11 \text{ ml.}$ Consta de almacén de PB, Vivienda en PI; almacén en planta baja y corral o patio.

Linda: derecha entrando, edificio núm. 14 de Calle del Labrador, izquierda, finca 1; fondo, con edificio núm. 9 de calle Las Ranas.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Parcela mínima: $200 \text{ m}^2 < 287 \text{ m}^2$ CUMPLE

Edificabilidad máxima: $1,30 \text{ m}^2/\text{m}^2 > 0,63 \text{ m}^2/\text{m}^2$ CUMPLE

Frente mínimo de fachada: $6 \text{ ml.} < 19,11 \text{ ml.}$ CUMPLE

Ocupación máxima: $2/3 \text{ parcela neta} = 191,33 \text{ m}^2 > 179,29 \text{ m}^2$ CUMPLE

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora aplicable, con el siguiente detalle:

TOTAL A PAGAR 64,77 €

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los servicios técnicos en materia de prevención de incendios y del Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete Garcia, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 111/19

SOLICITANTE: LUIS CALVO CADEVILLA (ES073089948L)

OBJETO: Rehabilitación de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Falcón, 17 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se cumplirán las determinaciones del PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

- Deberá aportar 600€ en concepto de fianza.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	87.909,48 €	TIPO	0,760%
CUOTA	668,11 €	DEPOSITO PREVIO	668,11 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	87.909,48 €	TIPO	3,07%
CUOTA	2.698,82 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			2.698,82 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

**B) MODIFICACIONES PUNTUALES DE AUTORIZACIONES
AMBIENTALES INTEGRADAS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista resolución del INAGA relativa al expediente (500202/02/2018/06053) de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo hasta 4.173 plazas (500,76 UGM) en la parcela 389 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros promovido por JOSE EMILIO RAMON BROCCATE, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada de explotación porcina, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JOSE EMILIO RAMON BROCATE.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de cebo hasta 4.173 plazas (500,76 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 389 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros de Ejea de los Caballeros.

La modificación puntual queda reflejada en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de septiembre de 2018 relativa al expediente 500202/02/2018/06053.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Vista resolución del INAGA relativa al expediente (500202/02/2017/11729) de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción con capacidad 864 UGM en las parcelas 394 y 396 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros promovido por EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO S.L., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada de explotación porcina, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO S.L.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de producción con capacidad 864 UGM.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 394 y 396 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros.

La modificación puntual queda reflejada en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de noviembre de 2018 relativa al expediente 500202/02/2017/11729.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Vista resolución del INAGA relativa al expediente (500202/02/2018/01302) de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada de explotación avícola de producción de carne con una capacidad para 120.000 plazas (480 UGM) en la parcela 1677 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros promovido por BANCAL S.L., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada de explotación porcina, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BANCAL S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación avícola de producción de carne con una capacidad para 120.000 plazas (480 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 1677 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros.

La modificación puntual queda reflejada en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de mayo de 2018 relativa al expediente 500202/02/2018/01302.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.